

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas.

Advertido error material en la Orden de 27 de noviembre de 1996, por la que se regula el control sanitario de animales de caza silvestre abatidos en actividades cinegéticas, publicada en el D.O.E. núm. 145, de 14 de diciembre de 1996, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 6089, columna segunda, en el artículo 6.º.1, párrafo primero,

donde dice:

«...ceterinario oficial...»

debe decir:

«...veterinario oficial...»

En la página 6093, Anexo III, que corresponde al Certificado sanitario relativo a piezas enteras de caza silvestre, en el punto 4, apartado a),

donde dice:

«...Orden de 19 de octubre de 1989...»

Debe decir:

«...Orden de 27 de noviembre de 1996...»

CORRECCION de errores a la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos.

Advertido error por omisión en el ANEXO II de la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, publicada en el D.O.E. núm. 26, de 1 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 1504, columna primera, párrafo primero,

donde dice:

«En la Orden ... en su artículo 12.º»

debe decir:

«En la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, en su artículo 12.º.»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Higuera, para la desafectación del bien comunal «Ejido» o «Prado».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Higuera, para la desafectación del bien comunal «Ejido» o «Prado».

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 8 de octubre de 1996 y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, acordó solicitar de la Conse-

jería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la autorización de la desafectación del bien comunal citado.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca descrita es un bien comunal de posesión inmemorial, inscrita como tal en el Registro de la Propiedad de Naval Moral de la Mata, al tomo 19, libro 1.º, folio 190, finca 49.

RESULTANDO: Que en el expediente se acredita que la explotación como bien comunal ha cesado desde hace más de 15 años.

RESULTANDO: Que una vez completado el expediente, se dio audiencia a los beneficiarios y se sometió a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que se hubiera formulado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el art. 100 del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.3 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el sustantivo de acreditación de que no ha sido objeto de disfrute como bien comunal durante más de diez años.

Vistos y examinados los arts. 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.3 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Higuera para la desafectación del bien comunal «Ejido» o «Prado».

Mérida, 5 de marzo de 1997.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. C-524, de Plasencia a Zorita. Tramo: N-630 - C-511».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Malpartida de Plasencia	25-03-97	10:00
Plasencia	25-03-97	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-630 - C-511.
T.M.: MALPARTIDA DE PLASENCIA.

PROPIETARIO:

ANA ALCALDE OÑATE

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-524, DE PLASENCIA A ZORITA. TRAMO: N-630 - C-511.
T.M.: PLASENCIA

PROPIETARIO:

ALBERTO Y JOSE LUIS GOMEZ RODULFO

RESOLUCION de 11 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: N-630 - Portezuelo».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Portezuelo	24-03-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 11 de marzo de 1997.

El Secretario Gral. Técnico. P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO